

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Enero Veintinueve de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2020-00548-00
Demandante: MARIELA LONDOÑO BOTERO
Demandado: MAURICIO CARDENAS LOPEZ

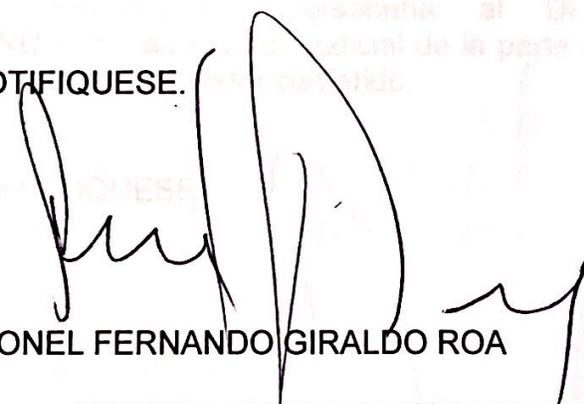
La anterior demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por MARIELA LONDOÑO BOTERO contra MAURICIO CARDENAS LOPEZ y GLADYS OLIVA CASTRILLON MORALES "Es Inadmisble", toda vez que conforme lo normado en el artículo 83 del C. G. del P., las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. Sin que la parte interesada haya transcrito los linderos ni aportado el documento en el que estén contenidos.

De igual manera no allegó la dirección electrónica donde los demandados reciben notificación electrónica, conforme lo establece el numeral 10º del artículo 82 del C. G. del P., o en su defecto la manifestación de que desconoce la misma.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.003 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Febrero 1 de 2021 a las 8:00 a.m.

NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA